CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

Entre los suscritos **JENNIFER TATIANA DÁVILA BOTIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.024.551.708 de Bogotá en mi calidad de Secretaría de Desarrollo Social, nombrada mediante Resolución No 2211 del 30 de septiembre de 2025, con Acta de posesión No. 0103 del 01 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 1 de diciembre de 2021 modificado por el Decreto 0070 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra, la Empresa Pública Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha **EPUXUA AVANZA E.I.C.E-** creada mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 2021, representada legalmente por **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO,** identificado con cedula de ciudadanía 79.712.416 nombrado mediante Decreto 0016 de 03 de febrero de 2025 y posesionado mediante acta de posesión 003 de la misma fecha, en su condición de Gerente; quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará como **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, y en conjunto las PARTES hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del presente contrato está contenido en el ANEXO TÉCNICO y además en el estudio previo, así como en las condiciones de los planes de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha y las metas planteadas para el proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EPUXUA E.I.C.E:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **Administrativas**: 1.Definir y entregar el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio bajo el cual ha de operar el proyecto. 2.Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la ejecución del proyecto. 3. Pagar oportunamente las obligaciones, y realizar los aportes correspondientes, al sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente durante la ejecución del contrato interadministrativo. 4. Brindar asesoría y apoyo en la ejecución de los contratos derivados. 5. Definir las políticas para el manejo de riesgos o contratación de los respectivos seguros, especialmente los relativos a la contratación derivada. 6. Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la de la contratación derivada, lo cual conlleva al manejo de los recursos transferidos por la Secretaria de Desarrollo Social, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el Distrito. 7. Administrar la correspondencia y archivo del proyecto. 8. Suministrar los recursos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de la gerencia integral del proyecto. **9**.Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera. 9. Rendir informes mensuales a la Secretaria de Desarrollo Social, entregar documentación y en general la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423.5 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este. **Jurídicas**: 1.Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto. 2. Efectuar los registros, inscripciones e informes que se deban presentar ante las distintas autoridades o entidades del orden nacional, departamental o municipal. 3. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación de los de contratos derivados requeridos para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, con cargo a los recursos disponibles. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos. 4. Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución de los contratos derivados, según los riesgos identificados para cada proceso. 5. Determinar y especificar las multas, clausulas penales, descuentos y otras estrategias de apremio en la contratación derivada, que permitan garantizar el cumplimiento contractual Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías. 6. Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto. 7. Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto. 8. Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto. 9. Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. 10. Garantizar a la Secretaria de Desarrollo Social en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse al contratista y esta a su vez suministrarlas al supervisor. 11. Suscribir junto con la Secretaria de Desarrollo Social las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo. 12. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. 13. Liquidar los contratos derivados dentro de los plazos establecidos en su Manual de Contratos y/o en el contrato respectivo. 14. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a la Secretaria de Desarrollo Social, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionada con el proyecto. **Financieras**: 1.Destinar de manera exclusiva los recursos recibidos para el cumplimiento cabal del objeto contratado. 2. Reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité técnico operativo. 3. Abrir dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto. 4. Velar por la adecuada ejecución de los recursos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2123.1 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

transferidos por la Secretaria de Desarrollo Social, llevando un estricto seguimiento a los valores ejecutados por la contratación derivada de obra e interventoría. 5. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes presupuestales del contrato. 6. Adelantar las gestiones financieras con el fin de obtener oportunamente los recursos necesarios para atender el desarrollo del proyecto, debiéndose tramitar las respectivas solicitudes de desembolso de los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto, ante la Secretaria de Desarrollo Social. 7. Realizar todas las gestiones necesarias para la realización de los pagos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 8. Actualizar periódicamente los estudios de costos del proyecto para prever los flujos de fondos esperados del proyecto. 9. Controlar permanentemente el presupuesto de costos, gastos e inversiones. **Técnicas**: [I] **Estudios y Diseños**: 1.Adelantar oportunamente los procesos de contratación y de selección objetiva que sean necesarios para la suscripción de los contratos, a fin de atender la naturaleza del objeto del contrato, amparando en todo caso los principios de transparencia, planeación y eficiencia. 2. Garantizar la efectiva realización de las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras del proyecto, conforme al Anexo Técnico. 3. Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 4. Asistir y participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que convoque la Secretaria de Desarrollo Social y responder de forma oportuna los requerimientos del supervisor del contrato. 5. Garantizar la totalidad del personal humano, logístico y técnico necesario para la ejecución del proyecto. 6. Alimentar los sistemas de información dispuestos por la Secretaria de Desarrollo Social en relación con el desarrollo del proyecto de acuerdo a la periodicidad establecida y garantizar la calidad en el diligenciamiento de los mismos. 7. Solicitar oportunamente, por escrito y justificado al supervisor, en caso de requerirse, modificaciones a los anexos del contrato, para estas modificaciones se requerirá la elaboración de un concepto integral por parte del supervisor que fundamente los ajustes respectivos. 8. Presentar a la supervisión del contrato, la solicitud de reprogramación de los productos cuya ejecución se vea afectada por situaciones fortuitas, siempre y cuando ésta no impacte el cumplimiento de las metas Municipales, ni el presupuesto asignado por producto para la vigencia, esta solicitud deberá estar acompañada de la respectiva justificación y presentarse antes de la facturación del mes respectivo. 9. Participar en las Jornadas, ferias y espacios de sensibilización y/o capacitaciones convocadas por la Secretaría de Desarrollo Social en relación con el proyecto, sin que se modifique el anexo técnico. 10. Los informes serán reportados en los formatos y dentro de los tiempos que para tal efecto sean determinados por la Secretaría de Desarrollo Social de Soacha. Adicionalmente se deberá presentar un Informe final donde conste balance de la ejecución técnica, programática y presupuestal del contrato interadministrativo. 11. Realizar toda la contratación requerida incluyendo trámites precontractuales y contractuales, con personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato interadministrativo. 12. Exigir en la contratación derivada la constitución de garantías en la cuales se contemple al municipio de Soacha como beneficiario / asegurado adicional. 13. Contratar la interventoría de la consultoría. [II] **Construcción**: 1.Acatar las especificaciones resultantes de los estudios y diseños. 2. Garantizar durante la etapa pre contractual y contractual que los precios establecidos estén de conformidad con lo dispuesto en la cartilla de precios ICCU y los que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

no estén allí contenidos, se realizaran los APU estructurados acordes al mercado.3. Deberá presentar un informe de actividades, sucinto que incluya factores técnico, jurídico y financiero, con registro fotográfico del avance de la ejecución del proyecto. El cual se presentará al supervisor de forma bimestral. 4. Adelantar oportunamente los procesos de contratación y de selección objetiva que sean necesarios para la suscripción de los contratos, a fin de atender la naturaleza del objeto del contrato, amparando en todo caso los principios de transparencia, planeación y eficiencia.5. Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y contar con las respectivas licencias y/o permisos previos a la adjudicación del proceso de selección del contratista para la ejecución del proyecto objeto del contrato. 6. Contratar la interventoría integral del proyecto, la cual se debe pagar por acta de avance de obra. 7. El contratista debe exigir, en el pliego del proceso de selección que adelante para contratar las obras objeto del presente contrato, condiciones técnicas y financieras adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en las normas que rijan la contratación de la entidad. 8. Garantizar que los recursos girados por la Secretaria de Desarrollo Social estén debidamente soportados con los avances de obra. 9. Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, las garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, si hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Así mismo solicitará al contratista un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deberán incluir a la Alcaldía de Soacha Cundinamarca- Secretaria de Desarrollo Social- en condición de beneficiarios. La Gerencia deberá verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificar dicha validación al supervisor designado por la Secretaria de Desarrollo Social. 10 El contratista deberá exigir al contratista seleccionado el uso de elementos de bioseguridad acorde a la normatividad vigente, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la" imagen institucional del MUNICIPIO DE SOACHA, de acuerdo con el modelo oficial. 11. El contratista, se obligará a exigir al contratista la instalación de una valla informativa donde contenga la información general del proyecto. 12. Asistir y participar puntualmente en las reuniones convocadas del comité técnico, que se realizaran periódicamente, según las funciones establecidas para el efecto. 13. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución de las obras. Así como la respectiva acta de liquidación del contrato. 14. Reintegrar a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA, previo a la liquidación de este contrato, los saldos de los recursos que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros. 15. Acatar las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT), espacio público y medio ambiente y demás que sean de obligatorio cumplimiento. 16. Conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados y responder los requerimientos exigidos por estas. 17. El contratista, deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. 18. El contratista, se obliga a presentar a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA informes semestrales que correspondan a la estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

recibo a satisfacción de la obra entre el contratista y el constructor. 19. Atender los requerimientos hechos por del supervisor y/o Comité Técnico durante la vigencia del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 20. Garantizar que las obras intervenidas cumplan estructuralmente de manera que se garantice la prestación de los servicios acorde con los requisitos de habilitación de la Resolución 3100 de 2019, Resolución 4446 de 1996 si aplican, y demás normas concordantes al objeto del contrato. 21. Aportar el recurso humano profesional técnico y administrativo requeridos para el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato. 22. Elaborar y entregar el informe final en medio físico y magnético teniendo en cuenta los lineamientos de la SECRETARÌA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA, el cual consta de un (1) original y una (1) copia, a color, con registro fotográfico, formatos e instrumentos aplicados, donde se consolidan los resultados y alcances del contrato. 23. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. [III] **Dotación**: 1.Elaborar la ficha técnica para la adquisición de insumos electrodomésticos, tecnológicos, juegos, terapéuticos y equipos musicales de conformidad con los estudios y diseños aprobados. 2. Adelantar oportunamente los procesos de contratación y de selección objetiva que sean necesarios para la adquisición de los insumos de dotación del Centro de Atención a la población con Discapacidad de Soacha, a fin de atender la naturaleza del objeto del contrato, amparando en todo caso los principios de transparencia, planeación y eficiencia. 3. Entregar los bienes cumpliendo las características técnicas previstas en el FICHA TÉCNICA aprobada por la Secretaria de Desarrollo Social. 4. Entregar los bienes bajo acta de entrega, dentro del término establecido, en el Almacén General de la Alcaldía de Soacha. 5. Garantizar durante la entrega de los bienes requeridos, el personal suficiente que se dedicará a la descarga, traslado, verificación de contenido e instalación (cuando aplique). 6. Garantizar la idoneidad de las personas a cargo del proceso de entrega de los bienes, en el marco de la ejecución del contrato. 7. Marcar la totalidad de los bienes a suministrar con la Imagen corporativa del Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social, según el diseño aprobado por la oficina de prensa de la Alcaldía.8. Las demás obligaciones que se deriven del estudio previo, la propuesta y de la naturaleza del contrato derivado. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EPUXUA:** 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio, dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 4. Durante la ejecución del contrato y a la finalización del mismo, deberá entregar toda la información, editable elaborada con ocasión del contrato, así como llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.5. Asistir, participar activamente y/o hacer parte de los comités, reuniones o mesas de trabajo, presenciales o virtuales a las que se le convoque y que guarden relación con el objeto contractual, dejando constancia documental de los actos administrativos o actas que surjan de los mismos. Comunicar mediante informe al supervisor del contrato de los compromisos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

adquiridos, plazos, responsables y fines de los mismos, para el correspondiente seguimiento. 6. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 8. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. 11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 12. Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales, mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días calendario, la ejecución sustentando y soportando de manera física y en medio magnético. 13. Entregar informe final sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo con la Ley de Archivo y en medio magnético en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato. 14. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 15. Realizar a través de la gerencia integral cuando aplique en el apoyo a las jornadas exteriores que se le programen. 16. Garantizar a través de la gerencia integral cuando aplique la atención de la población víctima del conflicto armado y entregar informe mensual conforme a la normatividad vigente sobre enfoque diferencial y víctimas. 17. Resolver través de la gerencia integral dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio. 18. Para el último pago se deberá acreditar la totalidad del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales de la vigencia del contrato. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SOACHA:** 1. Efectuar los pagos y transferencia de recursos estipuladas en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones y/o requerimientos realizados por parte de este, la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. En caso de presentarse algún evento mediático con la comunidad el único autorizado para difundir información del proyecto es el Municipio; para lo cual se llevará a cabo un comité técnico para analizar y determinar la posición del comunicado a la opinión pública. 6. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2027, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá adelantarse dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Para la suscripción del acta de inicio se requiere: I) Registro Presupuestal; II) Certificación de apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos. Dicho plazo se divide de la siguiente forma: Etapa de Estudios, Diseños y Licenciamiento - 6 MESES. En esta etapa el contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes para la obtención de los estudios y diseños para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños. Etapa de Construcción - 15 MESES. El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. Etapa de Dotación, Cierre y Entrega del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha - 3 MESES. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA**: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS** (**$8.480.000.000**) **M/CTE**. La Secretaria de Desarrollo Social se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($8.480.000.000) M/CTE., discriminados de la siguiente manera: **a**) SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS ($744.541.062) M/CTE., para el pago de los estudios y diseños (incluido el licenciamiento); **b**) SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($6.175.879.050) M/CTE., para el pago del subtotal de obras, obras complementarias y/o adicionales, IVA (obra), así como gestión social y ambiental; **c**) CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 52.117.874) M/CTE., para la interventoría del contrato de consultoría por medio del cual se realicen los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha; **d**) CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($432.311.533) M/CTE., para la interventoría del contrato de obra del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha; **e**) CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 198.383.493, 33) M/CTE., para la dotación de equipos electrodomésticos, tecnología y juegos para el Centro de atención para la Población con Discapacidad de Soacha; **f**) CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 198.383.493, 33) M/CTE., para la dotación de equipos terapéuticos para el Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha; **g**) CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 198.383.493, 33) M/CTE., para la dotación de equipos musicales para el Centro de atención para la Población con Discapacidad de Soacha y **h**) CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000) M/CTE., para la cuota de gerencia. **CLAUSULA OCTAVA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor establecido para el contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 3378 de 22 de julio con los siguientes rubros: 0108-2.3.41.04.020.33.2.3.2.02.02.008.83117-89 Servicios de Gestión de Desarrollo Empresarial

SC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423.1 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

Recurso propio-libre destinación Rendimientos ORDINARIO EPUXUA y 0108-2.3.41.04.020.33.2.3.2.02.02.008.83213-65 Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales Recurso propio Destinación Especifica Recursos Crédito 2025-Bancolombia. PARAGRAFO 1: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Acuerdo Municipal 22 de 2025, así: [I] Vigencia 2025: $ 1.272.000.000; [ii] Vigencia 2026: $ 6.208.000.000; y [iii] Vigencia 2027: $ 1. 000.000.000. **CLAUSULA NOVENA**: **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará teniendo en cuenta la distribución del presupuesto oficial de la presente contratación así: el primer componente corresponderá a la cuota de gerencia y el segundo componente corresponderá a los contratos derivados de consultoría, obra e interventoría, así como de compraventa de los elementos de dotación para el Centro de Atención a la Población con Discapacidad de Soacha.

Componente	Valor Total
GERENCIA INTEGRAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$ 480.000.000
BOLSA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA	$ 8.000.000.000

Cuota de Gerencia: La Secretaria de Desarrollo Social desembolsará el valor correspondiente al 100% de la cuota de gerencia, que se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los pagos por este concepto se realizarán previa aprobación del supervisor de la siguiente manera: I) UN PRIMER TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 15 % del valor total de la cuota de gerencia, contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación por parte del Comité de Seguimiento del plan operativo, plan de desembolsos, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto. Además, deberá encontrarse suscrito y perfeccionado el contrato derivado de consultoría para la realización de los estudios, diseño y licenciamiento del Centro e Atención integral para personas con discapacidad de Soacha. II) UN SEGUNDO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 25 % del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLUMENES I (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO) y II (ESTUDIO DE SUELOS) de los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. III) UN TERCER TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la entrega de los VOLUMENES III a VIII de los estudios y diseños junto con la licencia de construcción y el Plan de Manejo Ambiental de Obra del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. IV) UN CUARTO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 10 % del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción de los contratos de obra de interventoría y sus respectivas actas de inicio con la aprobación de garantías. V) UN QUINTO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 20 % del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423.1 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

aprobación de informe de actividades que evidencie el cumplimiento del 50% de las actividades de construcción del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. VI) UN SEXTO TRASLADO AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN desde la cuenta del proyecto a la cuenta del contratista por el 20 % del valor total de la cuota de gerencia contra la liquidación del contrato interadministrativo y la presentación y recibo a satisfacción de la supervisión del informe final que contenga la totalidad de los productos del proyecto del objeto contractual el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la Supervisión. **Desembolsos de los Valores Destinados a la Inversión del Proyecto.** El valor correspondiente a la Cuota de los recursos del presente Contrato será desembolsado por El Municipio de Soacha conforme a los requisitos y porcentajes establecidos a continuación: 1. **Un PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **tres punto nueve por ciento (3.9%)** del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se presente y apruebe por parte del comité técnico operativo los documentos previos (plan de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto), así como la copia de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos destinados al pago a la inversión del proyecto, debidamente entregados al Supervisor del contrato. 2. **Un SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **seis por ciento (6%)** del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, contra entrega de los VOLUMENES I (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO) y II (ESTUDIO DE SUELOS) de los estudios y diseños del Centro de Atención para la Población con Discapacidad de Soacha. 3. **Un TERCER DESEMBOLSO** equivalente al **setenta y dos punto sesenta y seis por ciento (72.66%)** de los recursos destinados a la inversión del proyecto, en pagos parciales según avance de obra hasta completar el CIEN PORCIENTO (100%) de la ejecución de la obra, previa presentación por parte del contratista del informe del interventor sobre recibo a satisfacción. 4. **UN CUARTO DESEMBOLSO equivalente al siete punto cuarenta y cuatro por ciento (7.44 %)** se girará al contratista a la cuenta del proyecto una vez los elementos de dotación de electrodomésticos, tecnología, juegos, terapéuticos y elementos musicales sean entregados a la Secretaria de Desarrollo Social en debida forma conforme los lineamientos de la Alcaldía Municipal de Soacha (acta de recibo de almacén). 5. **DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de los recursos destinados a la inversión del proyecto, una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato. **NOTA 1**: Para proceder a los pagos en los términos aquí señalados, EL CONTRATISTA, además de los documentos exigidos para cada desembolso y pago conforme a lo señalado previamente, presentara también la respectiva solicitud de pago y/o factura anexo al documento emitido por el Supervisor del contrato que disponga el recibo a satisfacción. Adicionalmente de conformidad con la norma vigente EL CONTRATISTA deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que se consigne el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás cargas parafiscales. **NOTA 2**: Los pagos se realizarán conforme al Plan Anual de Caja de la SECRETARIA para la vigencia fiscal respectiva. El desembolso señalado en la presente clausula se hará a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, que el CONTRATISTA registre en la solicitud de pago y/o factura, para lo cual anexará la respectiva certificación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

bancaria. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de pago y/o factura, previo el cumplimiento de los requisitos y requerimientos señalados anteriormente. **NOTA 3**: El contratista deberá abrir dos cuentas de ahorros en una entidad financiera legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la cuota de gerencia y la otra destinada exclusivamente al manejo de los recursos entregados para la inversión del proyecto. Estas cuentas deberán estar separadas de cualquier otro flujo financiero que administre la entidad, garantizando trazabilidad, transparencia y control sobre la ejecución de los recursos públicos. La certificación de apertura de dichas cuentas deberá ser presentada al Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Es condición para el desembolso de los recursos que las cuentas bancarias tengan un saldo en cero ($0) al momento de la transferencia. Todos los rendimientos de estas cuentas son propiedad del Municipio de Soacha y deberán ser reintegrados al mismo. Una vez finalizado el contrato y cumplidas todas las obligaciones contractuales, la cuenta deberá ser cancelada y se deberá entregar constancia de ello al Municipio. **NOTA 4**: DESCUENTOS Y/O RETENCIONES, Cuando al realizar el giro de los recursos a la gerencia del proyecto, LA SECRETARIA efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido al contratista para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por el contratista, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del Contrato. **NOTA 5**: Para todos los efectos la ejecución de presente contrato por parte del contratista se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 476 del E.T. **NOTA 6**: La base para el cálculo de la retención en la fuente es la cuota de gerencia. Teniendo en cuenta que el impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos, se aclara, que el gerente del proyecto en su función de Administrador de Recursos Públicos, en sus estados financieros no considera los ingresos ni los costos y gastos soportados por los valores destinados a bienes y servicios como propios Remitiéndonos al concepto 71483, de Agosto 8 de 2001, publicado por el Delegado de la División de Doctrina Tributaria, de la Oficina Jurídica de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, frente al Tema: Retención en la Fuente, Subtema: Administración Delegada, especifica: "Ahora bien, cuando los contratos son de administración delegada, la retención en la fuente, para este tipo de contratos se efectúa sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios que reciba el contratista (administrador delegado) como contra prestación de los servicios de intermediación prestados al contratante, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997". **NOTA 7**: La obligación que asume el contratista en el presente Contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. En el evento de prórroga, adición o modificación del plazo del Contrato, se deberá estudiar por las partes por posibles costos por concepto de cuota de gerencia. **NOTA 8**: El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité técnico operativo. El giro de los rendimientos financieros causados se gestionará de manera inmediata por parte del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

CONTRATISTA previa solicitud del supervisor en la cuenta que indique el municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DE EPUXUA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EPUXUA E.I.C.E**. mantendrá indemne al **MUNICIPIO,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, FONDECUN deberá presentar certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EPUXUA E.I.C.E** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EPUXUA E.I.C.E** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y **EPUXUA E.I.C.E**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EPUXUA E.I.C.E** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EPUXUA E.I.C.E** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato, **EPUXUA E.I.C.E** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EPUXUA E.I.C.E** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no

2423

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

exonerará **EPUXUA E.I.C.E** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo. 5. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaria Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria Jurídica del MUNICIPIO. 9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 10. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista y de delitos sexuales contra menores de 18 años. **NOTA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO**: Para el seguimiento de ejecución del contrato, se conformará un Comité Técnico, con los profesionales designados por cada de las partes, quienes tendrán en cuenta como documentos de verificación los siguientes: 1. Cronograma de Actividades. 2. Flujo de caja del proyecto. 3. Distribución del Proyecto y plan de contratación. **Integrantes con Voz y con Voto:** Por parte del Gerente del proyecto: Gerente General o funcionario delegado por éste. Por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Secretario (a) de Desarrollo Social. Director (a) de Integración Social. **PARÁGRAFO 1:** El comité técnico y de seguimiento del contrato podrá invitar a sus deliberaciones a las personas, naturales y jurídicas, que se estimen convenientes de acuerdo a los temas objeto de cada reunión, dejando constancia de asistencia en las respectivas actas. El Comité se reunirá en las instalaciones de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL o del GERENTE DEL PROYECTO por lo menos una vez al mes o cuando se convoque por

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

alguna de las partes. **PARAGRAFO 2**: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones: a). Aprobar el Plan Operativo del contrato. b) Aprobar el cronograma de actividades para el desarrollo del presente contrato y los ajustes que se hagan al mismo. c) Efectuar e informar a supervisores el seguimiento al desarrollo del presente contrato, conforme a los documentos del mismo y a los plazos establecidos. d) Sugerir oportunamente las modificaciones al contrato, en el caso que se requieran. e) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato, así como instancia inicial de solución de eventuales controversias que pudieran surgir en el desarrollo del contrato. f) Suscribir las actas de sesiones del comité realizadas. g) Las demás que se requieran. **PARAGRAFO 3**: La Secretaria Técnica estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: EPUXUA E.I.C.E** de manera libre y voluntaria realiza la cesión universal a favor del MUNICIPIO de los derechos patrimoniales de autor que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Este documento será reconocido ante notario para los efectos previstos en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1420 de 2011 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL**: Los derechos de propiedad industrial generados en desarrollo del presente contrato corresponden en su totalidad al MUNICIPIO. En consecuencia, en el evento que haya lugar a adelantar trámites para el registro y/o depósito para la protección de bienes de propiedad industrial, el MUNICIPIO adelantará el trámite legal bajo la normatividad legal vigente a su costo y nombre, quien será el único titular de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: EL MUNICIPIO y **EPUXUA E.I.C.E** se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que conozcan en virtud de la ejecución del Contrato. EL MUNICIPIO y **EPUXUA E.I.C.E** se obligan y así lo comunicarán a sus empleados, contratistas y subcontratistas a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con este Contrato, comprometiéndose además a no ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas al EL MUNICIPIO y **EPUXUA E.I.C.E**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos: 1.Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito. 2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado. 3. por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Contrato; 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: **- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** transcurrido el plazo anterior, las controversias no logran ser resueltas de forma directa entre las partes, en un plazo de diez (10) días podrán acudir a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición, la transacción o la mediación para dirimir la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

controversia. De no llegar las Partes a acuerdo alguno para resolver sus diferencias, quedaran en la libertad de recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa para que resuelva la controversia presentada. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA**. El Contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado y/o prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las Partes de conformidad con las normas legales vigentes. En el evento en que se identifique la necesidad de realizar una o varias actividades que no se encuentren previstas en el objeto y las obligaciones de este Contrato, las Partes acordarán su ejecución, para lo cual suscribirán una modificación que incluirá, además de las actividades respectivas y sus posibles tiempos adicionales, la eventual adición presupuestal tendiente a cubrir los valores adicionales incluyendo cuota de gerencia; las adiciones presupuestales se efectuarán teniendo en cuenta los precios de mercado que apliquen para el correspondiente bien o servicio objeto de adición y/o prorroga con fundamento en las circunstancias propias de la ejecución contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedarán en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, algunas de las causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: 1.Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. 2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. 3. Incendios y naufragios. 4. Terremotos. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EPUXUA E.I.C.E.** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 61 de la Ley 80 de 1993. La

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

liquidación se efectuará mediante acta, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio de Soacha, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el municipio de Soacha procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prórroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este documento y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del municipio de Soacha, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor correspondiente a la gerencia del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato hasta (6) seis meses más contados a partir de la terminación. En todo caso, se solicita que la póliza tenga una nota en la que aclare que el amparo de cumplimiento se extenderá hasta la liquidación del contrato conforme el Art 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: I) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y primer beneficiario al municipio de Soacha. II) En calidad de tomador y afianzado se debe incluir al Contratista. III) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura. IV) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado. **NOTA 1:** La gerencia deberá exigir a sus ejecutores derivados las garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, si hubiere lugar, de buen manejo del anticipo, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, solicitará a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir a la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2423 **DE 2025**

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SOACHA INCLUIDA SU INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO MESES SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.480.000.000)

Alcaldía de Soacha Cundinamarca- Secretaría de Desarrollo Social en condición de beneficiarios. La Gerencia Integral deberá verificar la veracidad de las garantías presentadas por su contratista ante el corredor de seguros o la compañía aseguradora respectiva y deberá certificación. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Anexo técnico; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3. Documentos del CONTRATISTA; 4. El registro presupuestal; 5. Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo y en ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA**: **FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Dirección: Palacio Municipal Calle 13 No. 7-30 Soacha, Teléfono: 601-7305500, Correo electrónico: secdesarrollosocial@alcaldiasoacha.gov.co. Empresa Pública Industrial y Comercial del orden municipal de Soacha **EPUXUA AVANZA E.I.C.E-**: Dirección: carrera 6 bis N° 11 – 20 Soacha, Cundinamarca, Teléfono 9011092, Correo electrónico contactenos@epuxua.gov.co PARÁGRAFO: De conformidad con lo anterior EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.